

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220018100
AUTO No. 1421

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para cancelar patrimonio de familia instaurada a través de apoderada judicial por la señora **MIREYA MUÑOZ CAICEDO**, fue subsanada y por reunir los requisitos de ley, el juzgado.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ